

Secretaria: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). El término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el No. 2021-00170, venció el día de ayer a las 6:00 p.m., y el demandado no compareció a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago y decreto embargo en su contra, por lo tanto, paso el expediente a Despacho para resolver lo pertinente, el 18-05-2022.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que en efecto, la suscrita Juez incluyó en el Registro Nacional de Personas emplazadas, al ejecutado **JORGE ALBERTO ARISTIZÁBAL HURTADO**, quien no ha comparecido al proceso a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, se procede a designarle Curador Ad-Litem para que represente sus intereses, a la abogada **DORIS ELENA HENAO DURÁN**, portadora de la T.P. 42.592 del C.S.J., cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. (Proceso ejecutivo hipotecario, radicado bajo el N° 2021-00170).

En consecuencia, la profesional del derecho designada, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. **LÍBRESE** por Secretaría el oficio correspondiente de notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 069
Fecha 19 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dab0e2471d10a00af76bb576194ee64784612226d6737b0da804a1d9596b817**

Documento generado en 18/05/2022 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>